

Presentación del Programa de subvenciones en materia de rehabilitación y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PROGRAMA RR345)

Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética
Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación

PROGRAMA RR345. Contenido

Programas de ayudas:

- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio. (P3)
- Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas. (P4)
- Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente. (P5.1)
- Programa de ayuda a la redacción de proyectos de rehabilitación integral. (P5.2)

Enlaces de interés:

- Trámite PORTAL CIUDADANO:
<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6053>
- Convocatoria. DOE nº5 de 10 de enero de 2022:
<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/50o/21064080.pdf>
- Bases Convocatoria. BOE Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre de 2021:
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/06/pdfs/BOE-A-2021-16233.pdf>

PROGRAMA RR345. Aspectos Generales

Actuaciones subvencionables serán todas aquellas iniciadas con **fecha posterior a 1 de febrero de 2020**.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil. Estas actuaciones **si se podrán modelizar en los certificados de estado reformado**.

Se habilita la figura del agente o **gestor de rehabilitación**. Tendrá la consideración de agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas. Se aportará acuerdo cumplimentado entre gestor y propietario, comunidad o agrupación de propietarios.

Presentación preferentemente de forma telemática (trámite SEDE). Obligatoria para gestores de rehabilitación.



The screenshot shows the 'PORTAL Ciudadano' website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Inicio', 'Canales', 'Directorio', 'Organigrama', and 'Atención personalizada'. Below this, there is a search bar and social media icons. The main content area displays the title 'PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL (PLAN_RR_345)' and the department 'CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN'. At the bottom of the page, there is a row of buttons: 'Tramitar online' (circled in green), 'Imprimir', 'Versión pdf', and 'Enviar'. A green arrow points from the 'Tramitar online' button to the 'Tramitar online' logo on the right.

 Tramitar online

PROGRAMA RR345. Programa 3

Objeto

Financiación de obras o actuaciones en los edificios de **uso predominante residencial** en las que se obtenga una **mejora acreditada de la eficiencia energética**, en edificios de tipología residencial colectiva y en las viviendas unifamiliares.

Destinatarios de la Ayuda

Los **propietarios o usufructuarios** de viviendas unifamiliares y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública.

Las **comunidades de propietarios**, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal.

Los propietarios que, de forma agrupada (**agrupación de propietarios**), sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Las **sociedades cooperativas** compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas.

Las **empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios**, que acrediten dicha condición mediante contrato que les otorgue la facultad para acometer las obras de rehabilitación.

Los destinatarios últimos de las ayudas podrán delegar la gestión de la ayuda y ceder el cobro de las mismas a un agente o **gestor de la rehabilitación** mediante presentación del preceptivo modelo-acuerdo que vinculará a ambas partes.

Requisitos de los Edificios

En el caso de **edificios de tipología residencial colectiva**, al menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, excluida la planta baja si tiene otros usos distintos al residencial, tendrá uso residencial vivienda.

Disponer de **proyecto o memoria técnica** con inclusión obligatoria de **Libro de Edificio Existente**.

Contar con **estudio de gestión de residuos** y plan de gestión de residuos, donde se acredite el reciclaje de al menos el 70% del peso de los residuos de construcción.

Incorporar en el proyecto o memoria, **modelo cumplimentado** por el redactor del proyecto/memoria en el que declare responsablemente que:

- El diseño del edificio y las técnicas de construcción empleadas apoyan la circularidad.
- El diseño favorece la eficiencia en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- Se definen en el proyecto las acciones necesarias para la retirada controlada de los productos de construcción existentes en el inmueble que contengan amianto.

Actuaciones Subvencionables

Serán actuaciones subvencionables de la mejora o rehabilitación de edificios, las que consigan:

- Reducir un 30% el consumo de energía primaria no renovable.
- Reducir un 25% (zona climática C) o un 35% (zona climática D y E) la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

Edificios sujetos a un **nivel de protección histórico o arquitectónico demostrable**, en los que estén limitadas las actuaciones sobre la envolvente térmica, no tendrán que cumplir el requisito de reducción de demanda. Tendrán que cumplir los valores establecidos en las tablas 3.1.1.a y 3.1.3.a de CTE-DB-HE1.

Los edificios que **hayan realizado en los últimos 4 años** intervenciones de mejora de eficiencia energética en las que se pueda acreditar que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en los valores antes indicados, quedan eximidos del requisito de reducción de demanda. Si no se alcanza el requisito de reducción, se podrán sumar las conseguidas en esa actuación con las alcanzables con la nueva actuación propuesta.

Cuantía de la Ayuda

Serán subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones (gastos generales y beneficio industrial), honorarios profesionales de técnicos intervinientes y gastos por tramitación administrativa. El IVA podrá ser considerado elegible cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación. Licencias de obra, tasas no son subvencionables.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168

Ayuda Adicional Retirada Amianto: máximo 1.000 €/vivienda hasta 12.000 €/edificio.

Solicitud del Programa de Ayuda

La solicitud, que incorpora la declaración responsable de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” según lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo, se acompañará con los siguientes documentos:

- Proyecto o memoria técnica justificativa de la actuación. La memoria contendrá la **conformidad expresa del destinatario último de la ayuda** respecto al documento presentado.
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su **estado actual**, firmado por técnico competente y registrado en registro oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su **estado reformado**, en el que se recojan las acciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa que el certificado anterior, firmado por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de esta ayuda.

PROGRAMA RR345. Programa 3

- Si procede, copia de acta / certificado de acuerdo de la comunidad / agrupación / cooperativa, donde se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación y el nombramiento del representante autorizado para solicitar la ayuda.
- Contrato con oferta vinculante o presupuesto, desglosado por partidas, con IVA aplicable, que cuente con aceptación expresa del solicitante e identificación de la empresa (Nombre, CIF, dirección, fecha, firma y sello).
- Solicitud y/o licencia urbanística, o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, certificado de inicio de obras o acta de replanteo, fechada y firmada por el técnico competente.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas afectadas por las actuaciones de rehabilitación.

Ejecución de las Actuaciones

El plazo para ejecutar las actuaciones previstas no podrá superar los **26 meses** desde la fecha de concesión de la ayuda. Se ampliará a 28 meses para actuaciones en edificios de al menos 40 viviendas.

Justificación de las Actuaciones

En un plazo no mayor a **3 meses**, desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el destinatario último presentará la **justificación**, que estará formada por los siguientes documentos:

- Proyecto o memoria técnica justificativa de la actuación, que defina las **actuaciones realmente ejecutadas**.
- **Certificado final de obra**, fechado y firmado por técnico competente.
- Si procede, **certificado de la instalación térmica** afectada por las actuaciones, fechado y firmado por técnico/instalador autorizado, registrado ante el órgano correspondiente, según lo establecido en RITE.
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su **estado reformado**, en el que se recojan las acciones finalmente ejecutadas, realizado con el mismo programa de certificación que el certificado de estado actual, firmado por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de esta ayuda y registrado en registro oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROGRAMA RR345. Programa 3

- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto y/o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- **Reportaje fotográfico** a color de las obras ejecutadas.
- Declaración responsable que detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones subvencionadas por esta línea de ayudas, con indicación de importe y procedencia.
- Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos/presupuestos relativos a las actuaciones realizadas.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

PROGRAMA RR345. Programa 3

Compatibilidad de la Ayuda

Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión **siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste**, evitando la doble financiación.

El programa 3 es compatible con los programas 4, 5.1 y 5.2, siempre que quede acreditado que no se subvencionan los mismos costes en ambos programas.

La ayuda concedida por el programa 5.2 (redacción de proyecto de rehabilitación integral) se descontará de la ayuda concedida en el programa 3. La determinación de la cuantía de la ayuda 3 se determinará incluyendo el coste de redacción de proyecto en la inversión subvencionable del programa 3 y descontando de la cuantía máxima de ese programa, la ayuda que hubiese sido concedida dentro del programa 5.2.

Plazo de Resolución de Solicitudes

El plazo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, debidamente rellenada y acompañada de la documentación establecida con carácter específico en cada programa de ayuda.

Abono de la Ayuda

El abono de la subvención reconocida se hará mediante **pago anticipado**, previa solicitud de los destinatarios últimos formalizada en el modelo de solicitud normalizado, con el siguiente desglose:

- El primer 50% se hará efectivo en el plazo de un mes desde que se notifique la resolución de concesión.
- El segundo 50% previa justificación del 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención.

Objeto

Financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

Destinatarios de la Ayuda

Los **propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas**, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.

Los destinatarios últimos de las ayudas podrán delegar la gestión de la ayuda y ceder el cobro de las mismas a un agente o **gestor de la rehabilitación** mediante presentación del preceptivo modelo-acuerdo que vinculará a ambas partes.

Requisitos de las viviendas

Las viviendas han de constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios. Acreditación mediante **certificado de empadronamiento**.

Actuaciones Subvencionables

Serán subvencionables aquellas actuaciones realizadas en la vivienda que, al menos, cumplan una de las siguientes condiciones:

- Reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 7%.
- Reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%.
- Modifique o sustituya elementos constructivos de la envolvente térmica que cumplan con los valores límites de las tablas 3.1.1.a y 3.1.3.a del CTE DB-HE1.

Serán subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones (gastos generales y beneficio industrial), honorarios profesionales de técnicos intervinientes y gastos por tramitación administrativa. El IVA podrá ser considerado elegible cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación. Licencias de obra, tasas no son subvencionables.

Cuantía de la Ayuda

El coste mínimo de la actuación ha de ser superior a 1.000 €/vivienda. El importe de la subvención será del 40% del coste de la actuación, con un límite de 3.000 €.

Solicitud del Programa de Ayuda

La solicitud, que incorpora la declaración responsable de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” según lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo, se acompañará con los siguientes documentos:

- Proyecto o memoria técnica justificativa de la actuación. El contenido mínimo de la memoria será descripción, presupuesto aceptado y desglosado con oferta de empresa debidamente identificada y planos. La memoria contendrá **la conformidad expresa del destinatario último de la ayuda** respecto al documento presentado.
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su **estado actual**, firmado por técnico competente y registrado en registro oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROGRAMA RR345. Programa 4

- Certificado de eficiencia energética del edificio en su **estado reformado**, en el que se recojan las acciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa de certificación que el certificado anterior, firmado por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de esta ayuda.
- **Reportaje fotográfico** a color de las zonas afectadas por las actuaciones de rehabilitación.
- **Certificado de empadronamiento** de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios.

Ejecución de las Actuaciones

El plazo para ejecutar las actuaciones previstas no podrá superar los **12 meses** desde la fecha de concesión de la ayuda.

Justificación de las Actuaciones

En un plazo no mayor a 3 meses, desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el destinatario último presentará la **justificación**, que estará formada por los siguientes documentos:

- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto y/o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- Si procede, certificado de la instalación térmica afectada por las actuaciones, fechado y firmado por técnico/instalador autorizado, registrado ante el órgano correspondiente, según lo establecido en RITE.
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su **estado reformado**, en el que se recojan las acciones finalmente ejecutadas, realizado con el mismo programa de certificación que le certificado de estado actual, firmado por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de esta ayuda y registrado en registro oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROGRAMA RR345. Programa 4

- **Reportaje fotográfico** a color de las obras ejecutadas.
- Copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Declaración responsable que detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones subvencionadas por esta línea de ayudas, con indicación de importe y procedencia.

Compatibilidad de la Ayuda

Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión **siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste**, evitando la doble financiación.

El programa 4 es compatible con los programas 1, 3 y 5.1, siempre que quede acreditado que no se subvencionan los mismos costes en ambos programas.

Plazo de Resolución de Solicitudes

El plazo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, debidamente rellenada y acompañada de la documentación establecida con carácter específico en cada programa de ayuda.

Abono de la Ayuda

El abono de la subvención reconocida se hará mediante **pago anticipado**, previa solicitud de los destinatarios últimos formalizada en el modelo de solicitud normalizado, con el siguiente desglose:

- El primer 50% se hará efectivo en el plazo de un mes desde que se notifique la resolución de concesión.
- El segundo 50% previa justificación del 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención.

Objeto

El objeto de este programa es el impulso a la implantación y generalización del Libro de Edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión.

Contenido

El Libro contendrá, de manera detallada, los aspectos que seguidamente se detallan:

Bloque I:

- Características constructivas del edificio, su estado de conservación y mantenimiento y las deficiencias constructivas funcionales, de seguridad y de habitabilidad observadas.
- El comportamiento energético del edificio, mediante el Certificado de Eficiencia Energética, firmado por el técnico competente.
- Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

PROGRAMA RR345. Programa 5.1

Bloque II:

- El diagnóstico del potencial de mejora de las prestaciones del edificio, en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE.
- Un Plan de actuaciones para la renovación del edificio que permita alcanzar su óptimo nivel de mejora, mediante una intervención por fases priorizada y valorada económicamente. El plan de actuaciones deberá incluir específicamente medidas que permitan alcanzar un ahorro en consumo de energía primaria no renovable superior al 30 %, indicando ahorro estimado en cada caso. Además, se plantearán medidas para cada uno de los tres niveles establecidos en los artículos 15 y 34 del real decreto 853/2021, para la cuantificación de las ayudas en los programas 1 y 3, reducción del consumo de energía primaria entre el 30 % y el 45 %, entre el 45 % y el 60 %, y superior al 60 %.

PROGRAMA RR345. Programa 5.1

Destinatarios de la Ayuda

Los **propietarios o usufructuarios** de viviendas unifamiliares y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública.

Las **comunidades de propietarios**, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Los propietarios que, de forma agrupada (**agrupación de propietarios**), sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Las **sociedades cooperativas** compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas.

Los destinatarios últimos de las ayudas podrán delegar la gestión de la ayuda y ceder el cobro de las mismas a un agente o **gestor de la rehabilitación** mediante presentación del preceptivo modelo-acuerdo que vinculará a ambas partes.

Requisitos de los Edificios

Estar finalizados antes del año 2000.

Al menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, excluida la planta baja si tiene otros usos distintos al residencial, tendrá uso residencial vivienda.

Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la subvención para Libros del Edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:

- En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.
- En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50 %.

Solicitud del Programa de Ayuda

La solicitud, que incorpora la declaración responsable de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” según lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo, se acompañará con los siguientes documentos:

- Libro de Edificio Existente acompañado de presupuesto de honorarios técnicos aceptado y firmado por técnico competente debidamente identificado.
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su **estado actual**, firmado por técnico competente y registrado en registro oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si procede, copia de acta / certificado de acuerdo de la comunidad / agrupación / cooperativa, donde se aprueba la realización del Libro de Edificio Existente y el nombramiento del representante autorizado para solicitar la ayuda.

PROGRAMA RR345. Programa 5.1

Compatibilidad de la Ayuda

Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión **siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste**, evitando la doble financiación.

El programa 5.1 es compatible con los programas 1, 3, 4 y 5.2 siempre que quede acreditado que no se subvencionan los mismos costes en ambos programas.

Plazo de Resolución de Solicitudes

El plazo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, debidamente rellenada y acompañada de la documentación establecida con carácter específico en cada programa de ayuda.

PROGRAMA RR345. Programa 5.1

Abono de la Ayuda

El abono de la subvención reconocida se hará mediante **pago anticipado**, previa solicitud de los destinatarios últimos formalizada en el modelo de solicitud normalizado, con el siguiente desglose:

- El primer 50% se hará efectivo en el plazo de un mes desde que se notifique la resolución de concesión.
- El segundo 50% previa justificación del 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención.

Objeto

El objeto de este programa es el impulso al desarrollo de **proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios** de acuerdo con los límites establecidos, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios.

Contenido

El **Proyecto de Rehabilitación Integral de Edificio** detallará el conjunto de soluciones técnicas que, como mínimo, consigan:

- Reducir un 30% el consumo de energía primaria no renovable.
- Reducir un 25% (zona climática C) o un 35% (zona climática D y E) la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

Asimismo, se complementará con un **estudio de gestión de residuos**, donde se garantice el reciclaje de al menos el 70% del peso de los residuos de construcción generados.

Incorporará **declaración responsable** indicando lo siguiente:

- El diseño del edificio y las técnicas de construcción propuestas apoyan la circularidad.
- El diseño favorece la eficiencia en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

PROGRAMA RR345. Programa 5.2

Destinatarios de la Ayuda

Los **propietarios o usufructuarios** de viviendas unifamiliares y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública.

Las **comunidades de propietarios**, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Los propietarios que, de forma agrupada (**agrupación de propietarios**), sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Las **sociedades cooperativas** compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas.

Los destinatarios últimos de las ayudas podrán delegar la gestión de la ayuda y ceder el cobro de las mismas a un agente o **gestor de la rehabilitación** mediante presentación del preceptivo modelo-acuerdo que vinculará a ambas partes.

Requisitos de los Edificios

Estar finalizados antes del año 2000.

Al menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, excluida la planta baja si tiene otros usos distintos al residencial, tendrá uso residencial vivienda.

Cuantía de la Ayuda

En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

- En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.
- En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

PROGRAMA RR345. Programa 5.2

Solicitud del Programa de Ayuda

La solicitud, que incorpora la declaración responsable de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” según lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo, se acompañará con los siguientes documentos:

- Proyecto de Rehabilitación Integral de Edificio acompañado de presupuesto de honorarios técnicos aceptado y firmado por técnico competente debidamente identificado.
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su **estado actual**, firmado por técnico competente y registrado en registro oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su **estado reformado**, en el que se recojan las acciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa que el certificado anterior, firmado por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de esta ayuda.
- Si procede, copia de acta / certificado de acuerdo de la comunidad / agrupación / cooperativa, donde se aprueba la realización del Proyecto de Rehabilitación Integral del Edificio y el nombramiento del representante autorizado para solicitar la ayuda.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas afectadas por las actuaciones descritas en el proyecto de rehabilitación integral, así como las fachadas del edificio.

PROGRAMA RR345. Programa 5.2

Compatibilidad de la Ayuda

Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión **siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste**, evitando la doble financiación.

El programa 5.2 es compatible con los programas 1, 3 y 5.1 siempre que quede acreditado que no se subvencionan los mismos costes en ambos programas.

Plazo de Resolución de Solicitudes

El plazo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, debidamente rellenada y acompañada de la documentación establecida con carácter específico en cada programa de ayuda.

PROGRAMA RR345. Programa 5.2

Abono de la Ayuda

El abono de la subvención reconocida se hará mediante **pago anticipado**, previa solicitud de los destinatarios últimos formalizada en el modelo de solicitud normalizado, con el siguiente desglose:

- El primer 50% se hará efectivo en el plazo de un mes desde que se notifique la resolución de concesión.
- El segundo 50% previa justificación del 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención.

Gracias por su atención.

Quedamos a su disposición a través los siguientes canales:

 **927 00 50 89**

 **programa.rr345@juntaex.es**